

2017

La Enseñanza del Derecho en Cuba

Teresa Delgado Vergara
University of Havana

Follow this and additional works at: <http://scholarship.law.ufl.edu/fjl>

Recommended Citation

Delgado Vergara, Teresa (2017) "La Enseñanza del Derecho en Cuba," *Florida Journal of International Law*: Vol. 29 : Iss. 1 , Article 26.
Available at: <http://scholarship.law.ufl.edu/fjl/vol29/iss1/26>

This Article is brought to you for free and open access by UF Law Scholarship Repository. It has been accepted for inclusion in Florida Journal of International Law by an authorized editor of UF Law Scholarship Repository. For more information, please contact averyle@law.ufl.edu, kaleita@law.ufl.edu.

Versión preliminar - favor de no circular sin el permiso de la autora

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN CUBA

*Teresa Delgado Vergara**

1. ANTECEDENTES	197
2. CARACTERIZACIÓN ACTUAL DE LA CARRERA.....	199
3. LA ORGANIZACIÓN DOCENTE-METODOLÓGICA	203
4. EL FUTURO PRÓXIMO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN CUBA	203

1. ANTECEDENTES

Los estudios de Derecho en Cuba son coetáneos a los inicios de la enseñanza universitaria en el país.

En 1728 se fundó la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo. La licenciatura en Derecho se encontraba entre las primeras carreras que ofertaba. En esta etapa, Cuba se hallaba bajo la dominación colonial española, y los estudios jurídicos se hallaban influenciados por el escolasticismo.¹

Al frustrarse el esfuerzo libertador con la intervención de los Estados Unidos, primero en nuestra guerra de independencia y, como consecuencia de ello, en los destinos políticos, económicos y sociales de nuestro país, la presencia norteamericana se dejó sentir en la vida académica, pero ciertamente se limitó a introducir su visión pragmática en algunas zonas del estudio y la ciencia del Derecho.”²

Durante la república neocolonial se hizo sentir la influencia kelseniana que privilegia la concepción normativista del fenómeno jurídico así como el positivismo jurídico de León Duguit, corrientes que no solo marcaron la teoría jurídica y su enseñanza sino también en las ideas que inspiraron la redacción constitucional en 1940.

* Dra. Teresa Delgado Vergara, Presidenta Comisión Nacional de Derecho, Profesora Titular, Universidad de La Habana.

1. Se destacó en la lucha contra la rigidez de esta corriente académica y filosófica el Presbítero Félix Varela desde su cátedra de Derecho Constitucional.

2. Introducción al Modelo del Profesional del Plan D de estudios de Derecho.

Después de 1959, el normativismo continuó marcando la enseñanza del Derecho y ya en 1976, habiendo sido creado el Ministerio de Educación Superior y una vez promulgada la Constitución (aún vigente y modificada en 1992) se comienza diseñar el primer plan de estudios con pretensiones pedagógicas y científicas, que fue denominado Plan A, lo que permite colegir que se previó ya en ese momento que vendrían otros a medida que la sociedad fuera avanzando y cambiando.

Se trataba de un plan muy elemental, basado en consideraciones empíricas, con una reducción notable de horas lectivas y compuesto solo por las más esenciales asignaturas básicas especiales.

“Sin embargo, muy pronto se produjo una reacción contra esas posiciones y en todo el país se pasó a un intenso proceso de institucionalización del sistema político, el Estado y el sistema de Derecho. A la luz de la Constitución (. . .) se aprobó un buen número de normativas jurídicas que fueron completando el sistema de Derecho cubano y brindaron apoyatura absoluta a los esfuerzos académicos y científicos en esta rama de las ciencias sociales.”³

De esta forma, fue necesario comenzar el diseño del nuevo plan, llamado lógicamente Plan B, el cual pretendía vencer las insuficiencias, omisiones y errores de su predecesor Plan A, el cual se mantuvo vigente con adecuaciones paulatinas hasta la década de los años 80, ya que se inició el curso 1990-1991 con el nuevo y prometedor Plan C.

La aplicación del Plan C comenzó un período de nuevas concepciones científico-jurídicas, y constituyó el colofón de una loable voluntad académica de dotar de científicidad y distinción teórico-doctrinal a los estudios jurídicos, pretendiendo desechar las posturas positivistas que inspiraron los anteriores planes. Por ello el principio conductor del Plan C fue: “Enseñar Derecho y no legislación.”

Esto contribuía a formar un jurista capaz de interpretar la norma, aun cuando esta cambiase por el decurso dialéctico de los procesos socio-económicos, culturales e incluso políticos. Un jurista que sepa Derecho y no únicamente legislación es capaz de manejar las instituciones, lo que le permite incidir en el perfeccionamiento normativo, en la aplicación justa de la ley e incluso entender el Derecho comparado.

Para lograr los objetivos del Plan C se requería reformular el contenido de las disciplinas y asignaturas para aumentar la perspectiva teórico-doctrinal en clave científica, privilegiando la comprensión de los principios y conceptos de nuestro sistema jurídico romano-francés; y también dotar el *pensum* de un componente investigativo y práctico que coadyuvara a la formación de habilidades profesionales en adecuado balance con la formación teórica.

El claustro debió desarrollar para la obtención de estos fines, un

3. Introducción al Modelo del Profesional del Plan D de estudios de Derecho.

trabajo metodológico encaminado a la construcción de un proceso docente-educativo centrado en métodos activos de enseñanza aprendizaje que le permitan al estudiante “aprender a aprender” y comenzar a ser protagonista de su formación en el aula y en las prácticas pre profesionales.

Las nuevas circunstancias históricas, políticas, económicas e internacionales, impusieron un proceso de perfeccionamiento del Plan C, en cuanto al número de horas e introducción de algunas materias,⁴ lo que constituiría preámbulo del que sería en el futuro próximo el Plan D, hoy vigente.

El actual Plan de Estudio para la carrera de Derecho fue aprobado por el Ministerio de Educación Superior en abril del año 2008 y comenzó a impartirse en la Universidad de La Habana en el siguiente curso académico 2008- 09. Fue modificado en cuanto al plan del proceso docente y la estructura de algunas disciplinas en 2014 y 2016.

El Plan D fue concebido con la idea de disminuir el tiempo presencial de las diferentes asignaturas que conforman el currículo básico de la carrera y establecer formas de evaluación que permitieran valorar el aprendizaje de los estudiantes en cada materia, manteniendo las premisas fundamentales a las que se ya se ha hecho referencia: “Enseñar Derecho y no legislación” y “Vinculación de la teoría con la práctica.”

2. CARACTERIZACIÓN ACTUAL DE LA CARRERA

La enseñanza de pregrado del Derecho se estructura en dos modelos pedagógicos.⁵

En la modalidad presencial, se desarrolla en cinco años académicos. El estudiante se dedica a tiempo completo a los estudios, su asistencia a clases es obligatoria y se combina en su formación el componente lectivo, con el investigativo y el laboral.

En la modalidad semipresencial tiene una duración de seis años. En esta se potencia la autopreparación y se prevén actividades presenciales como clases encuentros, consultas y tutorías.

El objetivo es que al culminar la carrera se gradúe un jurista de formación integral y básica, que sea capaz de desempeñarse profesionalmente en todos los campos de la acción jurídica: Organismos, Instituciones, Empresas, Bufetes colectivos; Fiscalías; y Tribunales. También podrán trabajar como docentes en actividades

4. El Derecho Ambiental, por ejemplo, se impuso como nueva asignatura teniendo en cuenta la importancia de la perspectiva ambiental en la formación de todo profesional universitario del mundo de hoy.

5. Puede estudiarse Derecho en curso regular diurno, curso por encuentros y a distancia.

académicas de la educación superior. En todos los casos se combina la instrucción con la formación en valores que debe caracterizar a un jurista con compromiso social. Ello impacta en el diseño de los diferentes programas de asignaturas, todos los cuales han de tributar a diferentes estrategias educativas que deben ser desarrolladas desde lo instructivo y que propician la formación y consolidación de valores en los alumnos y no únicamente un aprendizaje técnico.⁶

La carrera consta de un currículo propio y un currículo optativo. En el primer año se reciben las llamadas materias de formación básica y subsiguientemente se introducen las asignaturas propias de la especialidad.

También abarca otras disciplinas generales que incluyen asignaturas como son el idioma (inglés), la educación física, la filosofía, la historia de cuba, la economía política, la teoría socio-política, la seguridad y defensa nacional.

Las asignaturas que forman parte del currículo optativo constituyen un segmento del *pensum* destinado a estimular la participación activa del estudiante en su proceso formativo. Son seleccionadas por el estudiante a partir de una oferta vinculada con las distintas disciplinas de la especialidad, así como con los campos de acción y las esferas de actuación del jurista. La oferta estará en correspondencia con las posibilidades de cada Universidad en que se imparta la carrera, pudiendo ser revisada y renovada periódicamente por los colectivos profesoriales y la Comisión de Carrera, a fin de mantener concordados los contenidos de la ciencia y las necesidades del país o territorio en cuestión.

En la cartera de optativas se incluyen entre otras, materias tales como: Trascendencia del Derecho Privado Romano a nuestro Sistema Jurídico, Curso de Latín Jurídico, Oratoria Forense, Status Jurídico del Individuo y Derecho Comparado, Modelos Políticos e Integración Latinoamericana, Gobierno y Actuación Municipal, Sociología del Derecho, Bioética y Derecho Civil, Tendencias Actuales del Derecho de Daños, Derecho Inmobiliario y Urbanismo, Derecho de Seguro y Sistema Empresarial, Derecho Comparado de Seguridad Social, Solución Alternativa de Conflictos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho de Tratados, Derecho de Extranjería, Derecho Procesal Internacional, Filosofía Penal, Derecho Penal Constitucional, Derecho Penitenciario, Victimología, Justicia Penal Internacional, Derecho Penal Económico.

Dentro del currículo propio se encuentran las disciplinas básicas, las

6. Entre las estrategias que han sido desarrolladas se hallan: la estrategia de prevención, la estrategia económica, la estrategia de idiomas, entre otras cuyos objetivos se centran en aportar valores en sus diferentes ámbitos para la formación del jurista, desde la dimensión curricular y extracurricular.

de la especialidad y la disciplina integradora.

Las disciplinas básicas de la carrera y las asignaturas que las integran son:

Fundamentos Históricos del Estado y del Derecho: Tiene como propósito formar en el estudiante las concepciones que le permitan la comprensión histórica del fenómeno jurídico, para que pueda analizar el Derecho en su evolución. Tiene también una misión vocacional en tanto introduce al alumno en el contenido de las ramas del Derecho.

Está integrada por las asignaturas siguientes: Historia General del Estado y del Derecho; Historia del Estado y del Derecho en Cuba; y Derecho Romano.

Fundamentos Teóricos del Estado y del Derecho: Surge como disciplina académica en los años noventa del siglo XX, pero sus contenidos aparecen registrados en los primeros currículos del período colonial. Explica los principios y doctrinas que sirven de fundamento a los fenómenos jurídicos-políticos que estudia y, destaca el papel rector del sistema normativo, en especial de la norma constitucional, respecto al ordenamiento político y jurídico de cada país; así como analiza los mecanismos del poder político, y de la organización y funcionamiento estatal y administrativo. Las materias que la componen son: Teoría General del Estado, Teoría General del Derecho, Filosofía del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Metodología de la Investigación jurídica.

Las disciplinas específicas y la composición de sus materias es la siguiente:

Disciplina Derecho Civil y Familia: Es una disciplina fundamental en la formación integral del jurista. Su objeto de estudio principal son las relaciones jurídicas de carácter civil y del Derecho de Familia y constituye la base doctrinal y teórica indispensable para el ejercicio y la comprensión exitosa de cualquier otra rama del Derecho. Está conformada por las siguientes asignaturas: Derecho Civil Parte General; Derecho sobre Bienes; Derecho de Obligaciones; Derecho de Contratos; Derecho de Familia; Derecho de Sucesiones; Derecho de Autor; Derecho Notarial, Derecho Agrario, Derecho procesal general y Derecho procesal civil.

Disciplina Ciencias Penales: Su objeto de estudio lo constituye el delito y sus consecuencias jurídicas y sociales, desde el punto de vista general y especial; esto es: las concepciones teóricas, las regulaciones normativas que lo tipifican, la práctica judicial y el Derecho comparado, así como los métodos y estrategias más eficaces para la detección y prevención de las transgresiones penales. Está integrada por siete asignaturas: Derecho Penal. Parte General I; Derecho Penal. Parte General II; Derecho Penal. Parte Especial; Criminología; Criminalística, Medicina Legal y Derecho procesal penal.

Disciplina Derecho de la Empresa: Comprende un conjunto de ramas del Derecho que regulan relaciones jurídicas de carácter económico, laboral y de seguridad social, financiero, marítimo, mercantil, sobre la propiedad industrial y ambiental, las que requieren de una coherente interacción científica y pedagógica. Contiene como asignaturas: Derecho económico, laboral y de seguridad social, Derecho financiero, Derecho marítimo, mercantil, Derecho sobre la propiedad industrial y Derecho ambiental.

Disciplina Derecho Internacional: Congrega dos asignaturas con identidad científica independiente: el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado, teniendo como común denominador las relaciones jurídicas en las que intervienen elementos extranjeros. Su importancia dentro del currículo de la carrera se fundamenta en la progresiva participación de Cuba en las relaciones internacionales y en la creciente dinámica de estas, las que ostentan una naturaleza compleja y en las que se insertan ciudadanos cubanos. Provee al estudiante de los principios e instituciones jurídicas que imperan en las relaciones interestatales e interpersonales internacionales.

La disciplina principal integradora es la de Fundamentos Teóricos y Prácticos del Desempeño Jurídico. Consta de un componente práctico y otro investigativo y aspira a ser complemento armónico de la formación teórica de que se va dotando al alumno con el resto de las disciplinas. Incluye los Ejercicios Jurídicos Integradores I; II; III; IV; y V y los Trabajos de Cursos I y II; así como los Ejercicios de Culminación de Estudios, es decir, el Examen Estatal y el Trabajo de Diploma. El primero como variante generalizada y ordinaria de culminación de estudios y el segundo como forma excepcional, de acuerdo con las posibilidades de oferta que presenten las carreras en los Centros de Enseñanza Superior del país.

Esta disciplina propicia concluir las habilidades que integran los diferentes modos de actuación requeridos por el egresado para su desempeño profesional.

El Examen Estatal tiene prioridad como vía general y fundamental de culminación de los estudios de Derecho, y se desarrolla en una de las disciplinas estudiadas. También se mide el componente investigativo, pues en dicho ejercicio se realiza una disertación teórica sobre un tema de actualidad e importancia doctrinal, y en él debe demostrarse el conocimiento teórico de la cuestión y el empleo de las herramientas metodológicas que resulten pertinentes.

El Trabajo de Diploma es una vía excepcional de culminación de estudios. Estos trabajos podrán realizarlos aquellos estudiantes que tengan un elevado índice académico y hayan alcanzado buenos resultados en las actividades científico investigativas durante la carrera.

Los Decanos, previa consulta o en coordinación con los

correspondientes Consejos de Dirección en que se estudia la carrera, podrán dictar a principio de cada curso académico, las indicaciones necesarias que permitan seleccionar los estudiantes que realizarán los Trabajos de Diploma.

3. LA ORGANIZACIÓN DOCENTE-METODOLÓGICA

La estructura pedagógica se integra por colectivos de disciplinas y asignaturas formados por los correspondientes profesores y dirigidos por un docente de mayor grado científico y categoría académica, encargado de conducir metodológicamente el proceso de enseñanza aprendizaje.

En la modalidad presencial, el proceso docente-educativo se desarrolla en dos formas esenciales: conferencias y clases prácticas. En ellas se imparte, se debate y evalúa, respectivamente, el contenido de la asignatura. La evaluación del desempeño de los estudiantes es sistemática, ya sea de modo oral o escrito en las clases, mediante exámenes parciales y finales o trabajos extraclases.

En la modalidad semipresencial se realizan clases encuentros orientadoras que persiguen dotar de métodos para el estudio independiente, evacuar dudas y valorar cómo los alumnos van aprendiendo la materia. También se realizan exámenes parciales y finales.

4. EL FUTURO PRÓXIMO DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN CUBA

En la actualidad nos aproximamos a un nuevo proceso para perfeccionar los estudios universitarios en el país. La carrera de Derecho que requiere ir a la par de los cambios socioeconómicos debe comenzar a trabajar en el diseño del nuevo Plan de estudios E, bajo dos presupuestos esenciales: el sistema de formación integral del profesional (idea ya concebida y puesta en práctica en el vigente Plan D); y el sistema de formación continua para lograr una adecuada articulación del pregrado y el posgrado.

En tal sentido se pretende fortalecer el objetivo de formar un licenciado en Derecho competente, cuyas habilidades básicas le permitan especializarse en cualquier campo de acción profesional, en un tránsito continuo y armónico del pregrado al posgrado.

Las bases para el plan E, instan a concebir desde la enseñanza de pregrado un sistema de formación continua de los profesionales. Para ello será necesario incidir en la distinción de los contenidos a impartir en la enseñanza de pregrado y en la de postgrado.

También se insiste en la idea de privilegiar aún más el autoaprendizaje del estudiante. En consecuencia, la actividad docente-metodológica habrá de encaminarse necesariamente al diseño de métodos que permitan la orientación y control del proceso docente con una concepción pedagógica que propenda a activar el papel del alumno como protagonista de su propia formación.

Los procesos de perfeccionamiento y/o modificación del plan de estudios persiguen fortalecer la formación integral de los estudiantes, a fin de conseguir un egresado con competencia técnica y responsabilidad ética y social, misión fundamental de los docentes universitarios en su tarea de enseñar Derecho en la Cuba de hoy.